

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 206-2018-MDLV/A

La Victoria, 07 de marzo del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria,

VISTO:

El Informe No.51-2018-MDLV/GDU-DO-E. de fecha 23 de febrero del 2018, el Informe No.075-2018-MDLV/GDU. emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe No.055-2018-MDLV/GAJP de fecha 06 de marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, goza de autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe No.51-2018-MDLV/GIDU-DO-E de fecha 23 de febrero del 2018 , el Jefe de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta entidad edil Ing. Rafael Enríquez Asalde, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y posteriormente ésta Gerencia a través del Informe No.075-2018-MDLV/GDU de fecha 26 de febrero del 2018 remite a la Gerencia Municipal lo relacionado a la solicitud de Adicional de Obra No. 01 y deductivo vinculante N° 01, formulada por LA Empresa Constructora y Consultora Quetzal SAC, el mismo que viene ejecutando la Obra: "II Etapa Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de las Calles Adyacentes: CA. 02, CA.03, CA.07, CA.08, CA.09, Pachacamac (Tramo Av. Los Incas – Calle Mayta Cápac) y Pasajes 06, 07, 08, 09, 10 y 11 del Pueblo Joven Primero de Junio, distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque". Con SNIP N° 199424.

Que, de la revisión y análisis realizado al expediente de su propósito se advierte que a través del Asiento No. 2 del Cuaderno de Obra –cuya copia se adjunta- el Residente de Obra Ing. César A. Tiparra de Los Santos, de fecha 27 de enero del 2018, solicita a la Supervisión se pronuncie sobre el diseño que se debe considerar en los Pasajes Peatonales que consideran bloquetas, pero que en realidad funcionan como PASAJES VEHICULARES de tránsito ligero. De la evaluación efectuada a por la Supervisión –tal como consta en la anotación 05 del Cuaderno de Obra señala que se ha constatado tal situación y eleva en consulta a la entidad, la misma que dispone la elaboración de los presupuestos correspondientes, siempre y cuando no genere un aumento del presupuesto contratado. Posteriormente, con fecha 20 de febrero del 2018 la Supervisión alcanza el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 77,000.53 y un deductivo vinculante No. 01 por un monto de S/.79,551.65.

Que, en ese mismo orden de cosas la Jefatura de la División de Obras mediante el Informe No.51-2018-MDLV/GDU—DO-E de fecha 23 de febrero del 2018, recomienda aprobar el presupuesto deductivo vinculante N° 01 y Presupuesto Adicional N° 01 en ese mismo sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe No.075-2018-MDLV/GDU de fecha 26 de febrero del 2018 da su conformidad y solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe lo siguiente: -aprobar el presupuesto deductivo vinculante N° 01 por S/ 79,551.65; aprobar el presupuesto adicional N°01 por S/ 77,000.53 y aprobar el deductivo neto de S/ 2,551.12 , por lo



cual el nuevo monto actualizado del contrato es de S/ 1'181,454.57, siendo la incidencia porcentual del 0.22% del monto original del contrato; el mismo que según la Gerencia de Planificación y Presupuesto cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal;

Que, al respecto nuestro ordenamiento jurídico nacional- específicamente sobre la materia de análisis- el Decreto Supremo No. 350-2015-EF –Reglamento de la Ley No.30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 175° que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor (...) en un plazo máximo de cinco (5) días (...) el inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad ejecutar la prestación adicional. Recibida la comunicación el inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edil a través del Informe No.055-2018/GAJP de fecha 06 de marzo del 2018 y sobre todo teniendo en consideración lo informado por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Coya Elena Villasís Okumura y la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Jefatura de Obras Ing. Rafael Enríquez Asalde y a lo indicado en la norma legal antes mencionada **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de: **1)-** El presupuesto de deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/79,551.65. **2)-** El presupuesto adicional N° 01 por la suma de S/ 77,000.53, y **3)-** El deductivo neto por la suma de S/ 2,551.12. Asimismo precisar que el nuevo monto actualizado del contrato es de S/ 1'181,454.57, por las consideraciones expuestas precedentemente. Debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente;

Estando a la norma legal antes mencionada y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Presupuesto Deductivo No.01 por la suma de S/ 79,551.65; el Presupuesto Adicional No. 01 por la suma de S/ 77,000.53 y el Deductivo neto de S/ 2,551.12 de la Obra: II ETAPA-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ADYACENTES: CA 02, CA 03, CA 07, CA 08, CA 09 PACHACAMAC (TRAMO AV. LOS INCAS-CALLE MAYTA CAPAC) Y PASAJES 06, 07, 08, 09, 10, 11 DEL PUEBLO JOVEN PRIMERO DE JUNIO, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con Código SNIP N°199424.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el nuevo monto actualizado del contrato es por la suma de S/ 1'181,454.57 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES).

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y CTI y la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE

